JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00865-00.

Mediante escrito del 23-06-2021 el demandado allega poder otorgado a la abogada Jeny Tatiana Arcila Ramírez T.P. 322.187. Se le reconoce personería en los términos del poder conferido y se tiene notificada a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. En traslado para que se proceda a su contestación dentro de los diez días siguientes.

Por otra parte, la solicitud que presenta la demandante en escrito del 30 de junio del presente será resuelta una vez la parte demandada realice su contestación.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3bb5a01ae1183ebbf540e64c214bfa68ac543a7b5a3ab9ebbe38906aa480a8d
Documento generado en 22/07/2021 08:40:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica